



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

12:18 HRS

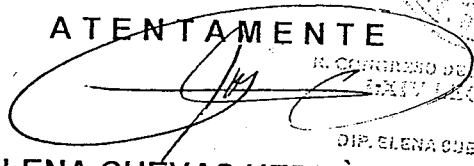
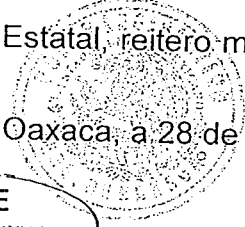
ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ, Diputada de esta Legislatura Estatal, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54, fracción I, 60 fracción II, y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que la **Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, exhorta respetuosamente al **MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA** Gobernador Constitucional del Estado, al **LICENCIADO HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD** Secretario General de Gobierno del Estado y al **MAESTRO VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN**, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que de inmediato revisen la actuación de los comisionados municipales que se hayan designado para atender los conflictos de elección de autoridades en diversas comunidades del estado; en caso de haber ejercido recursos de los ramos 28 y 33 (fondo III y IV), para atender casos que no constituyan **SERVICIOS BASICOS** de los municipios, instruyan a quien corresponda para que se abran los instructivos de responsabilidad o las denuncias o querellas que procedan conforme a la ley; que los municipios en donde los comisionados ya rebasaron los 60 días naturales para cumplir con su encargo sean removidos inmediatamente y se proceda a la elección de los concejos municipales. Solicito sea tratado de obvia y urgente resolución.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 28 de julio de 2020.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
DIPUTADA EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chagnos
12-27-20
DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ, Diputada de esta Legislatura Estatal, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54, fracción I, 60, fracción II, y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la Proposición con Punto Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA Gobernador Constitucional del Estado, al LICENCIADO HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD Secretario General de Gobierno del Estado y al MAESTRO VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que de inmediato revisen la actuación de los comisionados municipales que se hayan designado para atender los conflictos de elección de autoridades en diversas comunidades del estado; en caso de haber ejercido recursos de los ramos 28 y 33 (fondo III y IV), para atender casos que no constituyan SERVICIOS BASICOS de los municipios, instruyan a quien corresponda para que se abran los instructivos de responsabilidad o las denuncias o querellas que procedan conforme a la ley; que los municipios en donde los comisionados ya rebasaron los 60 días naturales para cumplir con su encargo sean removidos inmediatamente y se proceda a la elección de los concejos municipales; solicito sea tratado de obvia y urgente resolución, al tenor en los siguientes:

CONSIDERANDOS



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELEENIA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Es un hecho notorio que el estado de Oaxaca es pluricultural y pluriétnico, en el que conviven una gran cantidad de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, con reconocimiento constitucional a su personalidad jurídica, organización sociopolítica, territorios, religiones, usos y costumbres, entre otras formas de integración y organización.

En sus sistemas normativos internos algunos pueblos y comunidades de nuestra entidad federativa han mantenido conflictos electorales y postelectorales, lo cual ha derivado en que no se hayan nombrado autoridades municipales y por tal motivo, se ha tenido que designar a los llamados COMISIONADOS MUNICIPALES. En diversas ocasiones se ha reformado la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el propósito de hacer frente a la situación de conflictos internos de los pueblos y comunidades y con el propósito de buscar un equilibrio político que permita una convivencia pacífica y armónica.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, concretamente en sus artículos 59, fracción IX, Y 79, fracción XV, establecen:

"Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

IX.- (...)

*En caso de declararse desaparecido o **suspendido** un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones, o **cuando por cualquier circunstancia especial no se verificare la elección de un Ayuntamiento o esta se hubiere declarado nula o no válida**, la Legislatura, a propuesta del Gobernador, designará por las dos terceras partes de sus miembros, a los Concejos Municipales, que concluirán los periodos respectivos.*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Los integrantes de los Concejos Municipales se elegirán entre los vecinos y estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores.

XIII.- Derogado.

...

...

LI.- Requerir la comparecencia de los secretarios de despacho del Gobierno del Estado, Consejero Jurídico, Fiscal General del Estado de Oaxaca, titulares de los órganos constitucionales autónomos, directores o administradores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, concejos municipales y comisionados municipales que se consideren pertinente, para que informen cuando se discuta o estudie un asunto relativo a su ramo o actividades, así como, para que respondan a preguntas que se les formulen;

...

Artículo 79.- Son facultades del Gobernador:

I a la XIV.-...

XV.- Proponer al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de los Concejos Municipales, así como designar directamente al comisionado municipal provisional, cuando por cualquier circunstancia especial no se verifique la elección de algún ayuntamiento o se hubiere declarado nula o no válida, o bien se hubiese declarado la suspensión o desaparición del mismo, en los términos y plazos que señala esta Constitución. **La función de los comisionados en ningún caso podrá exceder de sesenta días naturales. Estos servidores públicos serán responsables de atender exclusivamente los servicios básicos de los municipios.**

La ley determinará los requisitos que deberán reunir los referidos servidores públicos."



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
PERIODO ORDINARIO
EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELEENIA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

De lo anterior se advierte claramente que cuando por cualquier circunstancia especial no se verifique la elección de un ayuntamiento o esta se hubiere declarada nula o no válida, la legislatura, a propuesta del gobernador, designará por las dos terceras partes de sus miembros a los concejos municipales que concluirán los periodos respectivos; ahora bien, existe la información de ciudadanos de diversas comunidades y de la prensa local de la existencia de distintos municipios que aún mantienen problemas en la elección de sus autoridades municipales y que por ello se han designado a los llamados comisionados municipales, tal es el caso por mencionar sólo algunos los municipios de Santiago Choapam, San Pablo Guilá y Santiago Matatlán pertenecientes al Distrito de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, etc.

También se señala en nuestra carta magna oaxaqueña la facultad del gobernador de designar directamente al comisionado municipal provisional, para aquellos casos antes referidos, pero también mandata que la función de dichos comisionados EN NINGUN CASO podrá exceder de 60 días naturales. Además en la exposición de motivos de la última reforma realizada al artículo 79, fracción XV, de la propia constitución claramente se señaló que dichos comisionados municipales sólo eran provisionales y que incluso no pueden hacer uso de los recursos federales de los ramos 28 y 33 (fondo III Y IV), únicamente serían responsables de atender los SERVICIOS BASICOS de los municipios y generar las condiciones para la celebración de nuevas elecciones o en su caso, las propuestas de los integrantes de los concejos municipales que debe hacer el gobernador y aprobar la legislatura.

Por otra parte, ante múltiples quejas presentadas por diversos medios acerca de la actuación y perpetuidad en el cargo de los denominados COMISIONADOS MUNICIPALES PROVISIONALES es trascendente para esta soberanía asumir nuestro compromiso de vigilancia de la Constitución del Estado y que lo que ella ordena no sea motivo de violaciones premeditadas o conductas que bajo el manto del olvido y apatía gubernamental, provoquen que los conflictos por la elección de sus autoridades mantengan a nuestras comunidades en una falta de



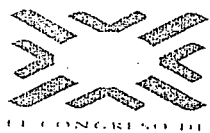
"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

solución que sólo beneficia a personas o grupos que de manera descarada controlan y ejercen los recursos públicos prohibidos, aun con la complacencia o hasta complicidad de la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, ante tales argumentos es necesario dirigir un atento y respetuosos exhorto al MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA Gobernador Constitucional del Estado, al LICENCIADO HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca y al MAESTRO VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que de inmediato revisen la actuación de los comisionados municipales que se hayan designado para atender los conflictos de elección de autoridades en diversas comunidades del estado; en caso de haber ejercido recursos de los ramos 28 y 33 (fondo III y IV), para atender casos que no constituyan SERVICIOS BASICOS de los municipios, instruyan a quien corresponda para que se abran los instructivos de responsabilidad o las denuncias o querellas que procedan conforme a la ley; que los municipios en donde los comisionados ya rebasaron los 60 días naturales para cumplir con su encargo sean removidos inmediatamente y se proceda a la elección de los concejos municipales.

Por lo antes expuesto y como asunto de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente Proposición con Punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respetuosamente exhorta al MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA Gobernador Constitucional del Estado, al LICENCIADO HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD Secretario General de Gobierno del Estado y al MAESTRO VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que de inmediato revisen la actuación de los comisionados municipales que se hayan designado para atender



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

los conflictos de elección de autoridades en diversas comunidades del estado; en caso de haber ejercido recursos de los ramos 28 y 33 (fondo III y IV), para atender casos que no constituyan SERVICIOS BASICOS de los municipios, instruyan a quien corresponda para que se abran los instructivos de responsabilidad o las denuncias o querellas que procedan conforme a la ley; que los municipios en donde los comisionados ya rebasaron los 60 días naturales para cumplir con su encargo sean removidos inmediatamente y se proceda a la elección de los concejos municipales.

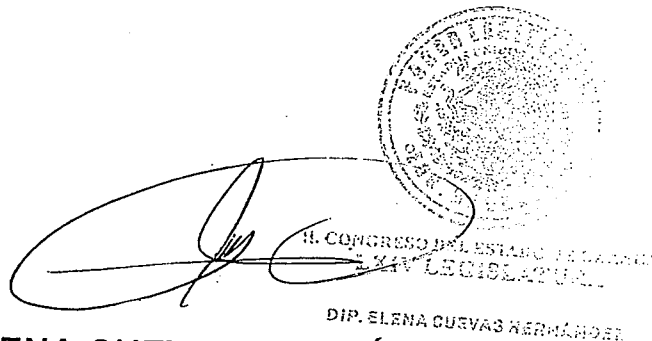
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Secretario General de Gobierno y al Titular de la Secretaría de Finanzas, para su conocimiento y efectos legales.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 28 de julio del año 2020.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA
DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.

